



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre dieciocho de dos mil veintidós

PROCESO: Sucesión intestada N° 28
CAUSANTE: REINALDO ANTONIO RIOS CASTRO
INTERESADOS: YENSY AIDÉ RIOS YEPES- OTROS
RADICADO: 05001-31-10-011-2020-00251-00
INSTANCIA: Primera
SENTENCIA: N° 185
TEMAS Y SUBTEMAS: Verificar si el trabajo de liquidación, partición y adjudicación de bienes responde a los derechos patrimoniales de cada uno de los interesados.
DECISIÓN: Sentencia aprobatoria de la partición del patrimonio social y sucedible del causante

Los abogados **Juan David Vanegas Arango** y **Edison Hoyos Sánchez**, el primero, apoderado judicial de los herederos reconocidos en la presente causa mortuoria del extinto **Reinaldo Antonio Ríos Castro** y, el siguiente, de la cónyuge supérstite, presentaron a consideración el trabajo distributivo del caudal social y hereditario perteneciente al mentado causante.

Si a ello hay lugar, se emitirá la sentencia aprobatoria correspondiente.

ANTECEDENTES

Las piezas procesales que conforman el plenario, dan cuenta fiel que por auto de octubre 30 de 2020, se apertura el presente proceso de sucesión del causante **Reinaldo Antonio Ríos Castro**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía **3.527.684**.

En el transcurso del proceso se reconocieron en calidad de hijos del causante a **Yensy Aidé, Leidy Mabelly, Yersica** y **Jesús Alexis Rios Yepes**. Igual aconteció con la señora **María Margarita Yepes Correa**, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Se gestionó en legal y debida forma el llamamiento edictal general a quienes se crean con derecho a intervenir en el juicio y, se dispuso su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo que dio paso a la audiencia para diligencia de inventarios y avalúo de bienes pertenecientes al patrimonio social y herencia del susodicho causante.

En audiencia de inventarios y avalúos de bienes celebrada el 17 mayo de 2022, los apoderados de los interesados solicitaron la suspensión de la audiencia debido a la posibilidad de la confección mancomunada de la estructuran la masa insoluta, solicitud que fue atendida positivamente por esta judicatura.

Así pues, acorde con ese designio, arrimaron al correo electrónico oficial del despacho el escrito de enlistamiento de bienes, suscrito de manera asociada y conjunta por los interesados y apoderados Yensy Aidé Ríos Yepes con cedula N° 43960819, María Margarita Yepes Correa con cedula N° 21839385, Leidy Mabelly Ríos Yepes con cedula N° 21493024, Yersica Ríos Yepes con cedula N° 1038407663, Jesús Alexis Ríos Yepes con cedula N° 1036954431, Juan David Vanegas Arango con TP 234349 y Edison Hoyos Sánchez con TP 182999.

Mediante auto del 6 de septiembre de 2022, se dispuso la integración del memorado escrito de inventarios, a la audiencia para diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 17 de mayo de 2022, lo que de suyo valió se aprobación, y consecuente decreto de partición de los bienes que conforman la masa social y herencial que nos concita y se autorizó a los apoderados de los interesados, su verificación.

Tras la congregación del paz y salvo de la Dian, todos los interesados, como los señores mandatarios judiciales que los representan, arribaron escrito que recoge el trabajo partitivo, suscrito mancomunadamente por los anteriores.

CONSIDERACIONES

Del análisis pormenorizado de las distintas diligencias y fases procesales superadas en este juicio, no se avizora irregularidades que obliguen a adoptar correctivos o pronunciar nulidades de la actuación adelantada.

Del cauteloso examen del trabajo partitivo presentado por los señores partidores de bienes, se estima que capitula con los intereses de todos los herederos reconocidos y la cónyuge sobreviviente, en el proceso, a la luz del derecho sustancial, máxime que las adjudicaciones de los bienes, responde a los acuerdos que legitima y unánimemente concertaron todos los coasignatarios, conforme presentación personal que efectuaron ante Notaria.

Igualmente se formalizó con escrupuloso apego a la diligencia de inventarios y avalúos, razón por la cual, se hace imperativo proceder a impartir su correspondiente aprobación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín-Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: IMPARTIR aprobación en todas sus partes a la liquidación, partición y adjudicación de los bienes inventariados al interior del presente proceso de sucesión intestada del causante **Reinaldo Antonio Ríos Castro**, presentada a consideración por el mandatario judicial que representa a todos los interesados, en virtud de los planteamientos esbozados en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: INSCRIBIR el presente fallo en los folios de matrículas inmobiliarias **018-43363, 018-57332 y 018-43362** de la oficina de Registro de IIPP de Marinilla; **001-830572, 001-746607, 001-746610, 001-746611 y 001-746612** de la oficina de Registro de IIPP de Medellín-zona sur. Al igual que el **matricula mercantil 21-55334-02** del 29 de julio de 2013 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

TERCERO: PROTOCOLIZAR este expediente en la Notaria que para el efecto designen los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd311f426adf8fa3a03eaf674b0c0008465adfed89b0f3297aa250c89a1d978**

Documento generado en 19/10/2022 09:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>